



*"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche  
como Estado libre y soberano de la República Mexicana"*

## **DECRETO**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### **Número 80**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII al artículo 44 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 44.- .....

I. a XXV.....

XXVI. Realizar cada tres años encuestas entre la población juvenil de la entidad, a efecto de conocer sus necesidades y promover adecuaciones a las políticas públicas relacionadas con la juventud.

XXVII. Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos legales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.-** La primera encuesta de las que se refiere la fracción XXVI del artículo 44 que se reforma, deberá realizarse en el periodo que no exceda del día 31 de diciembre de 2014, para lo cual se tomarán las previsiones presupuestales necesarias al efecto.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. Gloria Aguilar de Ita.  
Diputada Presidenta.**

**C. Carlos Martín Ruiz Ortega.  
Diputado Secretario.**

**C. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.  
Diputado Secretario.**